



"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución Directoral

Nº 002630 -2024-GRSM/DRE/UGEL-MC

Juanjuí; 16 AGO. 2024

VISTO; El Memorando N° 632-2024-GRSM-DRE-UGEL-MCJ./DIR, de fecha 02 de agosto de 2024, el Informe N° 194-2024-GRSM-DRESM-UGEL MC-J/OA.UE.302/RR.HH, de fecha 31 de julio de 2024, el expediente con registro de ingreso N° 024-2024956272, que contiene el Oficio N° 054-2024-D.I.E.N° 0214 "VRHT"-P, de fecha 10 de julio de 2024 y demás documentos adjuntos, con un total de doce (12) folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 73 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que la Unidad de Gestión Educativa Local, es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia. Su Jurisdicción Territorial es la Provincia. Dicha Jurisdicción Territorial puede ser modificada bajo criterios de dinámica social, afinidad geográfica, cultural o económica y facilidades de comunicación, en concordancia con las políticas nacionales de descentralización y modernización de gestión del Estado;

Que, conforme a lo establecido en la Ley N° 29944 - Ley de la Reforma Magisterial, en mérito al artículo 41 señala que los profesores tienen derecho a: i) Vacaciones; y el artículo 66° señala respecto al régimen de vacaciones, el profesor que se desempeña en las áreas de gestión institucional, formación docente o innovación e investigación, goza de treinta (30) días de vacaciones anuales, considerando que las vacaciones son irrenunciables y no son acumulables;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29944 - Ley de Reforma Magisterial, en su artículo 146° Período vacacional por áreas de desempeño laboral, establecido en su literal b) " El profesor que labora en las áreas de Gestión Institucional, Formación Docente o Innovación e Investigación, goza de treinta (30) días de vacaciones anuales remuneradas";

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 081-2023-MINEDU, se aprueba la norma técnica denominada "Disposiciones para el procedimiento de las licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial", precisando en su artículo 7° De las Vacaciones, numeral 7.1 Disposiciones generales establece que, en sus sub numerales siguientes:

7.1.1 Las vacaciones se otorgan al profesor(a) comprendido en la Carrera Pública Magisterial. El(a) profesor(a) contratado(a) tiene derecho al pago de vacaciones trucas cuando culmine su contrato;

7.1.2 La programación, reprogramación, fraccionamiento y adelanto de vacaciones solo procede para el(a) profesor(a) del área de desempeño laboral de gestión institucional, formación docente o innovación e investigación;

7.1.3 El(a) profesor(a) del área de desempeño laboral de gestión institucional, formación docente o innovación e investigación goza de sus vacaciones entre



"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



los meses de abril a noviembre, al cumplir los doce (12) meses de trabajo efectivo, incluidos los períodos de licencia con goce de remuneraciones, independientemente del cargo asumido en el área de desempeño laboral de gestión institucional;

7.1.4 De manera excepcional, los directores que tienen aula u horas a cargo gozan sus vacaciones en los meses de enero o febrero de cada año, las cuales deben programarse y aprobarse en el rol de vacaciones, pudiendo ser reprogramadas o fraccionadas, en dichos meses;

7.1.5 Si una vez concluida la designación o encargo del profesor(a) y vuelve asumir un cargo igual o distinto en la misma área de desempeño, en forma continua y sin interrupción; se contabiliza el tiempo de doce (12) meses de trabajo efectivo, sumando los periodos laborados. El descanso físico se hará efectivo siempre que se encuentre laborando en la misma área, y será solicitado por el(a) profesor(a) adjuntando su resolución de designación o encargo que acredite la continuidad en el servicio;

7.1.6 El(a) profesor(a) que laboró como encargado o designado en cualquier cargo y no reunió los doce (12) meses de trabajo efectivo en el área en mención o no hizo efectivo el uso de su descanso físico, al retornar al cargo docente le corresponde gozar las vacaciones durante los meses de enero y febrero;

Que, conforme al numeral 7.2.3 de la citada Resolución Viceministerial, precisa que, "ante la ausencia del pronunciamiento por parte del profesor(a), la DRE/UGEL fija las fechas de la programación de vacaciones" y conforme al numeral 7.2.4, precisa que, "La programación de vacaciones es por el período vacacional completo de treinta (30) días calendario o por periodos fraccionados";

Que, conforme al numeral 7.2.5 de la RVM N° 081-2023-MINEDU, precisa que, el rol de vacaciones se aprueba mediante resolución administrativa, la cual es indispensable para su goce;

Que, mediante Informe N° 194-2024-GRSM-DRESM-UGEL MC-J/OA.UE.302/RR.HH, de fecha 31 de julio de 2024, el responsable de Recursos Humanos de la UGEL MC, solicita autorización para proyectar Resolución Directoral de Vacaciones a solicitud del Director: Prof. Eleuterio Gonzales Cruz, en la I.E N° 0214 "Víctor Raúl Haya de la Torre", goce correspondiente al periodo laboral 2023, conforme lo estipula la normativa vigente;

Que, mediante Resolución Directoral U.G.E.L MARISCAL CÁCERES N° 02326, de fecha 14 de diciembre de 2017, que dispone reposición, como Director de la I.E N° 0214 de Perlamayo, distrito de Campanilla, a don Eleuterio Gonzales Cruz, a su misma plaza y nivel remunerativo, dando cumplimiento el mandato judicial, en la Resolución N° 09 de mayo de 2017, la misma que declara emitir nueva Resolución disponiendo se declare inaplicable parcialmente para el demandante de la Resolución de Secretaría General N° 15512014-MINEDU;

Que, mediante Memorando N° 632-2024-GRSM-DRE-UGEL-MCJ./DIR, de fecha 02 de agosto de 2024, el Director de la UGEL MC, autoriza se proyecte el acto resolutivo otorgándole el derecho al goce de vacaciones del Director de la I.E N° 0214 "Víctor Raúl Haya de la Torre", Perlamayo, distrito de Campanilla, provincia de Mariscal Cáceres, región San Martín, a partir del 01/09/2024 hasta el 30/09/2024 por treinta (30) días calendarios;





"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Que, es preciso mencionar que el Prof. Eleuterio Gonzales Cruz, tal como sustenta la Resoluciones Directoral adjunta al expediente se aprecia que, si cumple con el requisito para el goce al beneficio de sus vacaciones, que es tener doce (12) meses de actividad ininterrumpida en dicho cargo, por consiguiente, si procede su solicitud en virtud a lo mencionado líneas arriba;

De, conformidad a lo facultado por la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, la Resolución Viceministerial N° 081-2023-MINEDU, el Decreto Supremo N° 306-2017-EF, Ley N° 31953- Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – OTORGAR, EL DERECHO AL GOCE DE VACACIONES, al personal directivo de la siguiente Institución Educativa, tal como se detalla a continuación;

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	INSTITUCION EDUCATIVA	SITUACION	VIGENCIA DE VACACIONES	DÍAS
01	ELEUTERIO, GONZALES CRUZ	DIRECTOR	N° 0214 "VICTOR RAÚL HAYA DE LA TORRE" - PERLAMAYO	REPOSICIÓN - DESIGNADO	Del 01/09/2024 al 30/09/2024	30

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, que Secretaría General de la UGEL Mariscal Cáceres **NOTIFIQUE,** la presente Resolución a la parte interesada y demás instancias con las formalidades previstas en el T.U.O de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
MARISCAL CÁCERES**

.....
MG. JUAN MARCOS PINCHI TAFUR
DIRECTOR

JMPTDIR
SHPROA
JAAOAJ
DVAARR-HH
DISVABOG.RRLHH

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - U.E. 302 EDUC. HC. JUAN...
CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista
Juanjuí, ... 10 de AGO 2024

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
SECRETARÍA GENERAL
Gines André Victorio Carbajal
SECRETARIO GENERAL